Oroten C



Las leyes ebligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la

ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Codigo civil.) No se publicara en este periódico ningún edicto o disposición eficial, sea eualquera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador eivil, sor cuyo conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION En la capital, un mes, pago adelanta io. . 5

pesetas Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA "

Calle de Victorio, I y Paco, 4. En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletin y que no gocen de franquicia de insercion, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertara en el Boletin ningun anuncio de subasta para servicios publicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuneio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 78 de 19 Marzo.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose suscitado dudas acerca del sentido que tenga la condición 10 del pliego de condiciones para el concurso de arriendo de las cédulas personales, anunciado para el día 28 del corriente mes, respecto á si el depósito provisional necesario para poder tomar parte en el mismo es preciso consignarlo en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de la pro-

200

10000

EMPRIE

THE S

vincia à que se refiera la proposición que se formule:

Y considerando que sea cualquiera la sucursal de la Caja expresada en que se haga, debe tener el mismo efecto, pues todas las sucursales son parte de un Centro general;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente, se ha servido disponer que se declare que los Depósitos provisionales que para optar al arriendo del impuesto de cada una de las provincias que son objeto del mismo, en el concursó que ha de celebrarse el dia 28 del actual en este Ministerio y en cada una de las Delegaciones de Hacienda de las provincias que comprende, puedan hacerse indistintamente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de cualquiera de las provincias, á elección del propo-

De Real orden lo dige à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1893.—Gamazo.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida à ese Centro por la Casa J. S. Brüner, de Amsterdam, solicitando que, previo análisis de dos mues- l nes, se ha servido disponer:

! tras que remite de un producto que califica con el nombre de aceite de ! getalina, cocoina o aceite de coco coco sólido, se den órdenes á las Aduanas para que aforen dicho producto por la partida 88 del Arancel, con el recargo de la tarifa especial núm. 4:

Resultando del análisis prácticado por el Laboratorio central que la mercancia de que se trata es la llamada Manteca vegetal, vegetalina o aceite de coco alimenticio, que, si bien proviene del aceite de coco, no es el aceite-mismo sino un producto extraido del él por medio de Aceite de coco alimenticio ó vegeprocedimientos químicos y mecanicos:

Considerando que la sustancia de que se trata no tiene las aplicaciones del aceite de coco, sino que se introduce en España para sustituir á la manteca de cacao en la fabricación del chocolate, y á la margarina para imitar á la manteca de vacas;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoracio-

1.° Que el producto llamado Vealimenticio, no es el aceite de coco comprendido en la partida 88 del Arancel, ni puede asimilarse à él para el pago de los derechos.

2.° Que teniendo dicho producto aplicaciones semejantes à las de la margarina, que se halla comprendida en la partida 289, esta es la partida que debe aplicarse à la vegetalina.

3.° Que se adicione el repertorio con las tres llamada siguientes: talina, partida 289: Cocoina, partida 289; Vegetalina, partida 289.

Y 4.º Que se llame la atención de las Aduanas sobre el despacho de este producto para que los aforos se practiquen con estricta sujeción à la partida señalada.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V.I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1893. -Gamazo.-Sr. Director general de Aduanas. . Giornal acid address at

- Representation and the contract of the contr

erasamili manihing Kabagaré

ansut saugusbudicusus H

storent mensules certains

Material Materials of the Victorial Control of

Legiculo San inon Londonium

who had a mak of yet.

about III restaure e nous a City Cit

# MINISTERIO DE LA GUERRA

Conclusión de la relación que aparece en el núm. 223.

Número de los abo- narés.	NOMBRES DE LOS INTI	ERESADOS	IMPORTE del capital rectificado.  Pesos.	IMPORTE de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO à percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
» Jo R 33 A 219 B 83 B 31 D 91 D 91 D 20 F 11 F 52 Ju 31 Ju	ntonio Llopar Capdevila.  aquín Llorente Rodriguez.  amón Martos Marín.  ndrés Molina Torrecilla.  ernardino Muñoz Najero.  artolomé Moreno Paredes.  omingo Martín Expósito.  ionisio Miguel Durán.  milio Martínez Hidalgo.  rancisco Martín Mota.  rancisco Morales Castillo.  an Martínez Guillermo.  an Manuel Romay.  osé Molina Colomer.		45'39 167'17 48 182 91 48 177'92 56'80 47'69 168 136'40 21'82 208'02 47'31	8'17 45'13 12'96 36'40 19'11 Ninguno. 3'55 Ninguno. 12'87 13'44 36'82 Ninguno. Ninguno.	53'56 212'30 60'96 218'40 110'11 40 181'47 56'80 60'56 181'44 173'22 21'82 208'02 60'08	18'74 74'30 21'33 76'44 38'53 16'80 63'51 19'88 21'19 63'50 60'62 7'63 72'80 21'02

Nàmero		IMPORTE	IMPORTE de los intereses.	TOTAL	IMPORTE à percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
de los abo-	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	del capital rectificado.			
narės.		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
636	Juan Martos Juárez	. 76°21	20'57	96'78	33'87
56		178°33	Ninguno.	178'33	62'41
66	Lorenzo Morales Bacionero	. 124'85	33'70	158°55	55'49
632		. 127'41	34'40	161°81	56'63
120	Manuel Magadán Alvarez	. 182 . 42'68	36'40 0'42	218'40 43'10	76'44 15'08
806	Pedro Martin González	. 151'12	40'80	191'92	67'17
»		. 116'32	31'40	147'72	51'70
492 54	Pedro Morales Ruiz. Santos Marcos Zamora.	. 113'87 . 87'01	Ninguno. 20'88	113'87 107'89 226'65	39'85 37'76
810 »	Santiago Méndez Méndez	. 178'47 61'72 294'14	48'18 16'66 73'53	78'38 367'67	79°32 27°43 128°68
163	Victoriano Navarro Payá.  Calixto Orille Vega.	. 168	33'60	201'60	70°56
78 y 250		181 <b>'2</b> 5	45'31	226'56	79°29
48 >>	José Orellana Ibáñez	. 101 25 117 137'79	28'08 37'20	145'08 174'99	50°77 61°24
36	Pedro Oliete Caroy	93°12	12'10	105°22	36.82
118		87°23	12'21	99°44	34.80
65	Antonio Ortega Fernández.  José Orpi Cortacamps.	. 76'87	20'75	97'62	34'16
≫		169'95	Ninguno.	169'95	59'48
31	Ismael Osorio Boregón. Antonio Priego Moreno.	. 168'95	21'96	190'91	66'81
377		. 123'16	Ninguno.	123'16	43'10
219 59	Agustin Pasalodos Vega	62'37 182	9'35 Ninguno.	71 <b>'</b> 72 182	2510
» 37	Alvaro Pérez del Valle	. 138'10 . 182	27'62 1'82	165'72 183'82	63'70 58 64'33
23	Eusebio Prieto Burgos	. 141'72	21'26	163'01	57'05
153		. 89'32	Ninguno.	89'32	31'26 121
»	Francisco Pozo Valderrama. • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• 95'64	16°25	111'89	39°16
110		69'89	18°87	88'76	31°06
801	Francisco Peñuela Guzmán. • • • • • Francisco Prieto Vizcaino. • • • •	. 70'83	19'12	89'95	31'48
×		. 182	40'04	<b>2</b> 22'04	77'71
84	Gregorio La Peña Vivido.  José Pons Pons.	. 34'70	3'81	38'51	13'47
<b>12</b> 1		60'16	14'43	74'59	26'10
37	José Pérez Martinez	. 76'99	Ninguno.	76'99	26'94
23		. 161'54	Ninguno.	161'54	56'53
453 »	José Pascual Vidal	. 182 . 156 . 35'67	Ninguno.	202°02 156 45°20	70°70 54°60
**************************************	Mariano Pérez Carretero.  Ramón Pérez Navarro.	. 34'16 . 114'40	9'63 5'12 30'88	45 <b>ʻ</b> 30 39 <b>ʻ</b> 28 <b>1</b> 45 <b>ʻ</b> 28	15°85 13°74 50°84
395	Ramón Prunell Capdevila	93'70	25°29	118'99	41'64
»		39'50	1°18	40'68	14'23
97	Tomás Pérez Rodrigo	. 159°23	42'99	202'22	70°77
<b>5</b>		37°79	10'20	47'99	16°79
336	Eladio Rodriguez Barriocano	. 13	0'13	13°13	4'59
"		42'15	11'38	53°53	18'73
. »	Felipe Ruiz Bazcon	. 72°02	19'44	91 <b>'4</b> 6	32°01
. »		. 13	Ninguno.	13	4°55
135	Juan Ruiz Pardo	29'79	Ninguno.	29'79	10°42
287		82'74	Ninguno.	82'74	28°95
242	José Rodriguez Alonso	. 72'66	8'71	81 <b>'</b> 37	28'47
719		. 179'43	32'29	<b>2</b> 11 <b>'</b> 72	74'10
»	Manuel Rodriguez Marquez	. 25'60	6'91	32'51	11'37
18		. 182	49'14	231'14	80'89
228 89	Modesto Ramirez Arranz	55°96 55°57	10'07 Ninguno.	66 <b>'</b> 03 55'57	23'11 19'44
805	Pedro Redondo Barrios	. 88'39	Ninguno.	88 <b>'</b> 39	30°93
642		62'17	0'62	<b>62'</b> 79	21°97
2	Alonso Santiago Llamazans	. 39'39	10'63	50°02	17'50
»		. 46'29	12'49	58°78	20'57
159	Valero Samplón Montrull.  Bautista Segarra Marin.	. 181'14	48 <b>'</b> 90	230'04	80°51
742		. 41'67	3 <b>'</b> 75	45'42	15°89
7	Benito Soria Redondo	. 85'38	23'05	108 <b>'43</b>	37'95
765		. 66'99	18'08	85 <b>'</b> 07	29'77
259 y 260	Francisco Soto Vega.	. 39°24 . 116°10	7'84 31'34	47'08 1 <sub>47</sub> '44	16'47 51'60
49	Francisco Soriano Soler	. 58'86	14°71	73°57	25'74
»		. 12	3°24	15°24	5'33
120 137	Juan Salgado María	. 182 153'67	Ninguno.	2 <sub>31</sub> '14 1 <sub>53</sub> '67	80'89 53'78
693 >>	Juan Serra Armengol	. 137'94 . 117'21	37°24 31°64	175'18 148'85	61'31 52'09 77'92
367 173	Juan Sánchez Archotegui.  Laureano Sánchez Anaya.  Mariano Serrano Hernández.	. 17 '31 . 89'56 . 11'17	47'33 17'01	222'64 106'57	37°29 4°72
478 102	Manuel Serrante Alfonsini	. 142'01 . 45'58	Ninguno.	13°51 142°01	49'70 18'66
50	Maximino Sabori Incógnito	. 88'71	7'74	53'32	33'84
222		182	7'98	96'69	80'89
221 155	Salvador Sánchez Rivas	. 21'32 . 144'91	49°14 4°47 34°77	231'14 25'79 179'68	9°02 62°88
55 221	Elias Tallarda Fabregat	. 118'62 . 119'48	28'46 Ninguno.	179.68 147.08 119.48	51'47 41'81
235	José Torregrosa Pastor	76'97	20'78	97°75	34°21
»		19'79	5'34	25°13	8°79
	TOTAL	21.986'52	3.770'17	25.756'69	9.013"79

Pts. Cts.

# Segunda sección.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.013.

Sección de Fomento.-Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas primera, segunda y tercera, verificadas en esta Sección de Fomento ante el Alcalde de Yecla, para la enajenación de los espartos que en los años forestales de 1892-93, 1893 á 94 y 1894-95, pueden producir los montes de la ciudad de Yecla; he acordado que el día 3 de Abril á las diez de su mañana se verifique en la misma Sección y ante aquella Alcaldía, con asistencia de una pareja de la Guardia civil y un delegado del Distrito forestal, una cuarta licitación bajo las mismas bases y condiciones que sirvieron para la anunciada en el Boletín oficial del 27 de Enero, 15 de Febrero y 4 del actual y tipo de tasación de ochocientas pesetas por cada un año. Murcia 20 de Marzo de 1893.—El

Número 996.

Gobernador, Luis de Calatrava.

#### REAL ACADEMIA DE MEDICINA

DE MURCIA

Vacante en esta Corporación una plaza de Académico de número con destino á la «Sección de Medicina», por fallecimiento del Sr. D. Rafael García de las Bayonas, se hace público para que los Sres. Profesores de Medicina que gusten solicitarla, presenten en esta Secretaria los documentos que previenen los Estatutos y reglamento interior vigentes, dentro de los quince días siguientes à la publicación del presente edicto.

Murcia 17 de Marzo de 1893.—El Presidente, José Esteve.—El Secretario Perpétuo, Manuel Martinez

Espinosa.

# Quinta sección.

Numero 997. Edicto.

Don Narciso Marin Zapata, Agente ejecutivo para hacer efectivos dos débitos à favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 15 del actual, en el expediente que se sigue contra el Ayuntamiento de Pacheco por débitos de consumos que dicha villa hace á la Hacienda pública, correspondientes al ejercicio actual y anteriores, se sacan á pública subasta las fincas embargadas à la mencionada villa, las cuales se expresan á continuación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en ella, debiendo adver-

Que será postura admisible las que cubran las dos terceras partes del valor designado á cada finca para la segunda subasta.

2.º Que la subasta tendrá lugar el dia 22 de los corrientes y hora de once à doce de su manana, en la Depositaria Pagaduria de la Delegación de Hacienda de la provincia.

3.° Que el que resulte rematante se obliga à entregar en el acto el Importe à que asciendan las dos terceras partes de las fincas adju-

dicadas; y

4.° Que los titulos de propiedad | estaran de manifiesto en la expre-

sada oficina, y en su defecto certi- | cución de la ley Hipotecaria por ficación del asiento del dominio del Registro de la Propiedad, para exhibirla al rematante que lo solicite. Murcia 15 de Marzo de 1893.= Narciso Marin.

Pts. Cts.

Ayuntamiento de Pacheco.

Un edificio compuesto de cuatro casas independientes, de planta baja, en buen estado y construcción, situadas en la villa de Pacheco; que linda el todo del edificio Levante calle sin nombre; Norte con la plaza del Ayuntamiento; Mediodia boquera llamada de Julián Ruiz, y Poniente con casa de D. Manuel Candel; siendo valoradas para la segunda en ocho mil pesetas. . . . . . . . 8000 »

Otra casa en la expresada villa, de planta baja, en buen estado y construcción; que linda por la parte Norte con la plaza del Ayuntamiento; Levante con D. Mariano García Albaladejo; Poniente calle sin nombre, Mediodía boquera de Julián Ruiz; siendo valorada en dos mil pesetas. . 2000 »

#### Número 984.

Edicto de bienes inmuebles.

Don Emilio López Guillén, Depositario Pagador de Hacienda en esta provincia y Agente ejecutivo en comisión, para la recaudación de contribuciones en esta capital.

Se hace saber: Que en providencia del dia de la fecha, he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles, ó sean fincas rústicas embargadas al sugeto que después se dirá, contra quien se instruye expediente de apremio en concepto de primer contribuyente por débitos del pago de contribución territorial, correspondiente al año económico de 1891 á 92 y anteriores; y en su virtud, tendrá lugar el primer remate ante mi Autoridad, en el local de la Delegación de Hacienda, donde se hahalla instalada la Agencia ejecutiva, el día 5 de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana; cuyos bienes, con la valoración que se les ha dado y expresión de todas sus circunstancias, según lo prevenido en la instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, son los que á continuación se insertarán.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten

interesarse, como igualmente se hace saber á los deudores podrán satisfacer sus cuotas y costas antes de dicho acto, si quieren evitar la venta, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador, como se dispone en el art. 42 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888; advirtiendo se admitirán posturas á la

llana, durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previniendo que los rematantes entregarán en el acto de la subasta el importe del principal, re-

cargos y costas del procedimiento ejecutivo; y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de la Agencia ejecutiva sin

poderse exigir otros, y si careciesen de ellos se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 5.º del articulo 42 del reglamento para la eje- 16. Un trozo de tierra rie-

cuenta del referido rematante, al cual después se les descontaran del precio los gastos que haya anticipade.

Dado en Murcia à 14 de Marzo de 1893.—El Agente ejecutivo, E. Ló-

pez Guillen.

D. Agustin Braco López. Un trozo de tierra riego de la acequia de Churra la Vieja, con moreras, en la diputación de Espinardo, de cabida ocho tahullas, dos ochavas y diez y seis brazas; que lindan por Levante con tierras de D. Diego Hernández; Mediodía acequia de Alfatego; Poniente con dicha acequia y con la carretera de Albacete a Cartagena, y Norte con tierras de don Francisco Navarro; siendo valoradas en cinco

Un trozo de tierra riego en la misma diputación de Espinardo, de cabida una tahulla y diez y seis brazas; que linda por Levante con tierras de D. Josefa Sanchez Garcia; Mediodia otras de D. Fernando Flores; Poniente Sr. Conde de Sastago, y Norte D. José Botia y D. José Antonio Gómez; siendo valoradas en setecientas vein-

mil seiscientas veinte pe-

Un trozo de tierra riego de la misma diputación de Espinardo, de cabida cuatro tahullas, dos ochavas y treinta brazas; que lindan por Levante tierras de este caudal, brazal regador por medio; Mediodia con tierras de D. Fernando Martinez; Poniente las de los herederos de D. Juan Pedro Pérez Cánovas, y Norte con la acequia de Alfatego siendo valoradas en dos mil novecientas cuarenta

4.° Un trozo de tierra riego en la misma diputación de Espinardo, de cabida once tahullas, tres ochavas y treinta brazas; que lindan por Levante con tierras del Sr. Conde de Sastago; Mediodia con otras de D. Fernando Martinez y D. Josefa Sánchez, senda de entrada por medio; Poniente con unas tierras de Josefa Sánchez y tierras de este caudal, brazal regador por medio, y Norte acequia de Alfatego; siendo valoradas en seis mil quinientas ochenta pese-

tas. . . . . . . . . . . . 6580 » ° Un trozo de tierra riego en Espinardo, de cabida nueve tahullas, cuatro ochavas y diez y seis brazas; que lindan por Levante con la tapia del huerto de los herederos de D. Juan Pedro Pérez; Mediodia con tierras de D. Rafael Ariza y Vinader, camino de Guadalupe por medio, y Norte con la acequia de Churra la Nueva; siendo valoradas en seis mil setecien-

Pts. Cts.

720 »

go en Espinardo, de cabida treinta y cinco tahullas y cinco ochavas; que lindan por Levante con tierras de esta misma propiedad; Mediodia acequia de Churra la Vieja; Poniente huerto de la făbrica de la parroquia de Espinardo y casas del pueblo, pertenecientes à D. Ciprino Rex, con las de D. José Vicente, las de D. Antonio González y la de D.ª Rosario Ros, y Norte acequia de Churra la Nueva y casas del pueblo de D. Francisco Pérez Cánovas y D. Antonio Corbalán Alamos, y en pequeña parte tierra de este caudal.

Las tierras que se describen se recortan de un cuadrón que su cabida es de sesenta y nueve tahullas, seis ochavas y ca-

torce brazas.

Las treinta y cinco tahullas y cinco ochavas, han sido valoradas en veintiun mil ochocientas sesenta 

Número 989.

ADMINISTRACIÓN

DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

La Subsecretaria del Ministerio de Hacienda en orden de 10 del actual, se ha servido adjudicar las siguientes fincas procedentes de Bienes Nacionales.

	Estado.	Id.	Propios.	Procedencia.
	<b>84</b>	756	604	Número de inventario.
ToTAL.	» Fermin Ponce de León	» José Bernal Yagües : .	D. Alfonso Díaz Sánchez	Rematantes
6.751 »	. 5.505 »	. 900 »	346 »	Posetas. Cónts

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Marzo de 1893.-El Administrador de Impuestos y Propiedades, Jorge Lombarte.

ob fathaulta nombra le charrent.

The la section of the land of the land.

tas sesenta pesetas. . . 6760 »

### Sexta sección.

Número 1.012. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Pedro Garcia Caparrós, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo acordo el Ayuntamiento de mi presidencia, hacer el servicio de la limpieza pública de la Barriada del Puerto de mar, por medio de subasta, tendrá lugar ésta el día 29 del actual y hora de doce à una de su mañana en las Salas Capitulares y ante una Comisión de dicha Corporación, bajo el tipo de tres pesetas diarias y pliego de condiciones que se haila de manifiesto en la Secretaria del Municipio.

Dicho arriendo empezará el dia 1.° de Abril entrante y terminara el

30 de Junio de 1895.

La subasta tendrá efecto por pujas á la llana y la fianza provisional consiste en cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco centimos.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 18 de Marzo de 1893.-

P. Garcia.

## Número 1.012.

# ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRÓN

Don Pedro Garcia Caparrós, Alcalde constitucional de esta villa.

# Hago saber: Que habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, hacer el servicio de limpieza pública de esta población, por medio de subasta, tendrá lugar ésta el dia 29 del actual y hora de once à doce de su mañana, en las Salas Capitulares y ante una Comisión de dicha Corporación, bajo el tipo de ocho pesetas diarias y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Municipio.

Dicho arriendo empezará el dia 1.º de Abril entrante y terminará el

30 de Junio de 1895.

La subasta tendrá efecto por pujas á la llana y la fianza provisional consistente en el cinco por ciento del tipo de un año ó sea la suma de ciento cuarenta y seis pesetas.

Los derechos de inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Mazarrón 18 de Marzo de 1893.— P. Garcia.

#### Número 1.011. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE FUENTE-ÁLAMO

Terminado el padrón industrial para el próximo ejercicio de 1893 á 94, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por termino de ocho dias, para las reclamaciones procedentes.

Fuente-álamo 18 de Marzo de 1893.—Antonio Garcia Legaz.

Número 1.010.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Formado el padrón industrial de esta localidad con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, queda expuesto al l

público en la Secretaria del Ayun- gado, à prestar declaración en cautamiento, sita en estas Casas Con- sa que instruyo sobre hurto; apersistoriales, por término de ocho cibido que de no comparecer le padias, á fin de que todo habitante pueda hacer durante igual plazo las reclamaciones que estime convenientes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.° del Real decreto antes citado.

Mazarrón 16 de Marzo de 1893. El Alcalde, P. García.—D. S. O., Agustin Valdivieso.

### Octava sección.

Número 1.002.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don José Lizana Muñoz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad e interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y en expediente de averia del bergantin horandés «Jon en Autoon», tramitado á instancia de su Capitán Don Hens Hendrit Hendrit Selensing, se ha presentado escrito solicitando licencia judicial para contraer un prestamo à la gruesa por cantidad de tres mil ochocientas à cuatro mil quinientas pesetas sobre el buque expresado, de porte de ciento noventa y tres toneladas de registro clasificado A. en el Lloyd Germánico por tres años á contar desde el mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos, y el cargo que se compone de quinientas nueve pipas con vino, de varias dimensiones.

Y con el fin de que puedan hacerse proposiciones para dicho contrato durante el término de cinco días, à contar desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia y «Diario de Avisos» de la localidad, las cuales se admitirán en este Juzgado, sito en la plaza de San Agustín, expido el presente en Cartagena á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres. -Doctor José Lizana.-Ante mi,

Manuel Belda.

#### Número 914.

#### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA CATEDRAL

Don Joaquin Soler y Catala, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente se llama á Félix Azcoytia, para que dentro el término de ocho dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo sobre corrupción de menores.

Murcia seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquin Soler.-El Actuario, Abelardo Va-

lero.

#### Número 976.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Joaquin Alonso y Ruiz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Maria Sánchez, propietario de la Media legua, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro de diez dias, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juz- l

rará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena à trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Joaquin Alonso.—Ante mi, Manuel Belda.

## Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Benito.

#### VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de San José y San Bartolomé.

LIDIA de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

LORQUI, por la del arbitrio de 15 50 ULEA, por la de los consumos á venta libre y exclusiva. . 44 » ULEA, por la de varios arbi-30 » ULEA, por la subasta de construcción de una barca 14 % ULEA, subasta del derecho de

Pts Cts.

#### Anuncios.

pasage por la barca. . . . . 12 »

# Á LOS SECRETARIOS

### INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condi- Dago. ciones), pues se devol-

verán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientosáque podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

A LOS

# JUZGADOS MUNICIPALES

EL SECRETARIADO ESPAÑOL

#### ANTONIO ALEU

Obras que se hallan à la venta en la Administración de este periódico.

į	Novisima ley del		机制度	
١	timbre del Estado.	2	pts.	ejemplar.
I	Ley de Caza y Pes-			
l l	ca, a	2	<b>»</b>	<b>3</b> :0.7
	Idem de informacio-			s is elytical
	nes, á	2	<b>)</b>	<b>3</b>
	Idem de Aguas, á	2		<b>»</b>
	Idem de Aranceles,	, , , , ,		eri əlb kları
	á	2	A CONTRACTOR	
9	Idem de Consumos,			a constitution of
	á	1	<b>»</b>	<b>3</b>
62,123	dem de Pesas y Me-			
	didas, á	1	<b>»</b>	» 110111
72,57	Idem de multas, á.	1	<b>»</b>	»
10000	Idem de Prestación,			t outsib ,
	a - enq. lob .m.ida:	1	))	1.1 1. 30 51 11.1
	Idem de sufragio, a.	1	3)	4 1 2
	Idem de los sargen-			Ti histail
5.650	tos, a	1	n	X)
8		-		

# FILIACIONES

Enlaimprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega dequintos en Caja, unicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo